



SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ROSARIO DE SANTA FÉ 231 - 3º PISO - OFICINA Nº 7 - X5000ACE - CÓRDOBA
TELÉFONOS: (0351) - 5359802/03/04 - FAX: (0351) - 4238234

WEB: www.acopiadorescba.com
E-MAIL: socacopcba@acopiadorescba.com

INCREMENTO SALARIAL EMPLEADOS DE COMERCIO "RAMA ACOPIO"

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Respecto del acuerdo salarial para los empleados de comercio "Rama Acopio", hemos recibido de nuestra Federación por intermedio del Dr. Héctor Grippo copia del mismo, el cual es de idéntico contenido al publicado en nuestra Circular Nº 550- Verde del día 26 de Septiembre de 2007, con lo cual se le da confiabilidad a lo publicado.

Aplicación del Convenio:

Continuando con los conceptos vertidos en relación a la posibilidad tanto de liquidar los aumentos en calidad de no remunerativos o incluirlos desde el inicio como remunerativos, ustedes encontrarán en nuestra página web www.acopiadorescba.com en la sección Compendios – Temas Laborales – Personal Empleados de Comercio – Rama Acopio – Tablas, las nuevas tablas vigentes desde el mes de Julio de 2007, las cuales deben ser aplicadas para el caso de decidir atender los incrementos del convenio en forma **remunerativa**.

No obstante, no hay que dejar de tener presente y claro que para el caso de liquidarse como no remunerativo se debe tomar como base la escala salarial básica vigente al mes de Julio de 2006 (la podrá encontrar en www.acopiadorescba.com en la sección Compendios – Temas Laborales – Personal Empleados de Comercio – Rama Acopio – Tablas), y aplicarle los porcentajes de aumento que corresponda para cada período y tonelaje de almacenamiento anual; esto es a los efectos de que queden claramente diferenciados los conceptos remunerativos de los no remunerativos a pagar.

Otra forma de determinar el concepto de no remunerativo, es obteniendo la diferencia entre la tabla del último acuerdo (30 de Agosto de 2007) para cada nominal de sueldo, con el mismo de la tabla 2006, diferencia ésta no remunerativa a la que se deben ajustar desde Julio de 2007 los recibos de sueldo.

El resto de la información vertida en nuestra Circular Nº 550 – Verde “Incremento Salarial Empleados de Comercio – Rama Acopio” mantiene su vigencia, la cual la podrá consultar en nuestra página web www.acopiadorescba.com en la sección Compendios – Temas Laborales – Personal Empleados de Comercio – Rama Acopio – Tablas – Incremento Salarial Empleados de Comercio Rama Acopio.

Atte.
Gerencia.
Legales.